

Presentamos convenio y pedimos homologación.

Señor Juez del Trabajo de la 7ma.

Juicio: "ISA EMIRA JESSICA C/ BACH RICARDO ALBERTO S/ COBRO DE PESOS. EXPTE: 1002/21"

Expte. N° 1002/2021

Emira Jessica Isa, DNI N°31.498.946, actora en autos, asistida en este acto por su abogado Álvaro Rodrigo Nazur; y **Bach Ricardo Alberto**, demandado en autos, patrocinado por el letrado Germán José Nadeff, a V.S. respetuosamente decimos:

I. Presentamos acuerdo. Solicitamos homologación

Sin reconocer hechos ni derechos, las partes arribamos a un Acuerdo, con el fin de dar por concluido este proceso, en los términos de los artículos 15 LCT y 41 CPL, que se regirá por las siguientes cláusulas, solicitando a V.S. la homologación del mismo.

1ra. A los fines de poner fin al presente juicio, la demandada ofrece pagar a la actora la suma de \$ 300.000 (pesos trescientos mil) mediante 12 cuotas mensuales y consecutivas de \$ 25.000 (pesos veinticinco mil) cada una. La primera cuota se pagará dentro de las 72 horas de homologado el presente convenio, y las 11 cuotas sucesivas vencerán el mismo día del pago de la primera cuota de los meses sucesivos (por ejemplo, si la primera cuota se paga el 10.12.22, la segunda se pagará el 10.01.23, la tercera el 10.02.23, y así sucesivamente). El pago de las cuotas se efectivizará mediante transferencia/depósito bancario a cuenta judicial de estos autos, a cuyo fin solicitamos al Juzgado la apertura de una cuenta judicial como perteneciente a los autos del rubro.

2da. La actora acepta el ofrecimiento realizado por la demandada manifestando que, una vez percibida la suma de \$ 300.000 en la forma y en el tiempo

pactado en la cláusula anterior nada más podrá reclamar por ningún rubro originado en la relación laboral que motivo la presente litis.

3ta. Las partes acuerdan que las fechas de pago acordadas son improrrogables y que la mora operará de pleno derecho y generará un interés equivalente a dos veces la tasa activa promedio del Banco Nación para operaciones de descuento. Si por la causa que fuere, cualquiera de los pagos acordados tuviera una mora mayor a 20 días corridos la actora podrá, ejecutar este Convenio, por vía de ejecución de sentencia, sin necesidad de intimación previa.

4ta. Las costas procesales, tasa de justicia y/o impuestos o gastos de cualquier tipo devengados por la actora y por la demandada serán soportadas exclusivamente por la accionada.

5ta. Los honorarios profesionales del abogado Álvaro Rodrigo Nazur y Germán José Nadeff serán soportados por la accionada, fijándose los honorarios del abogado Nazur, en la suma de \$ 100.000, con más 10% en concepto de aportes ley 6.059. El letrado Nadeff manifiesta encontrarse previsto en la causal prevista en el art. 4 de la Ley 5480, por lo cual sus honorarios se fijan en la suma de \$ 75.000 al solo efecto del pago de los aportes ley 6059. Los honorarios del letrado Nazur serán pagados de contado efectivo dentro de las 72 horas de homologado el presente convenio.

6ta. A los fines de analizar la conveniencia del presente acuerdo, el actor tuvo presente no solo el alea de cualquier sentencia judicial, sino además que el demandado no posee ningún bien ni cuenta bancaria a su nombre, es decir que resulta absolutamente insolvente, revistiendo el presente acuerdo la mejor posibilidad que tendrá para percibir lo que (según su posición) le corresponde.

II. Solicitamos se fije audiencia de ratificación. Se proceda a la apertura de cuenta judicial.

A los fines la ratificación y homologación del presente acuerdo, solicitamos se fije fecha y hora de audiencia.

Asimismo, solicitamos se libre oficio al Banco Macro, Sucursal Tribunal, a los fines de que proceda a abrir una cuenta judicial como perteneciente a los autos del rubro.

III. Petitorio.

Por todo lo expuesto, solicitamos a V.S.:

1. Se tenga por presentado convenio conciliatorio y se fije fecha de audiencia virtual de ratificación y homologación.

Provea de conformidad.

JUSTICIA.


German José Nadeff
35813500

German José Nadeff
Abogado
MP 7000 - L°M - F°497